CONTRATO No. 064-CONT-CD-2026

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARSELLA Y EL RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA

Contratante	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7
Representante legal	VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO, C.C. 1.088.315.009 expedida en Pereira, Alcalde Municipal (E)
Contratista	RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, NIT 901.693.511-3
Representante legal	FRANCISCO NACAVERA NACAVERA, C.C. 18.602.669 expedida en Pueblo Rico (Risaralda), Autoridad Mayor y representante legal
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA (literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)
Objeto	DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL MEDIANTE ACCIONES PROPIAS PARA LA RECUPERACIÓN, PRÁCTICA Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPRESIONES Y SABERES PROPIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA KURMADO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.
Valor	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287)
Plazo de ejecución	Desde el acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026
CDP	No. 811 del 22 de octubre de 2026
Supervisión	Dirección de Recreación, Cultura y Deporte

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO 4
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES 4
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA 5
CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN 5
CLÁUSULA QUINTA. VALOR 5
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO 5
CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 7
CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y DESCUENTOS 8
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 8
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 8
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ORIENTADORES DE LOS COMPONENTES 12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS 12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RIESGOS 12
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD 12
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS 13

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 13
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 13
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN 13
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA 13
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN 14
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS 14
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 14
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y DE INTEGRIDAD 14
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 15
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 15
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO, LEY APLICABLE Y NOTIFICACIONES 15
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO 16

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Entre los suscritos, VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.315.009 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde del Municipio de Marsella, encargado de sus funciones mediante el Decreto No. 101-03-01-135 del 05 de noviembre de 2026, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7, y que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y FRANCISCO NACAVERA NACAVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.602.669 expedida en Pueblo Rico (Risaralda), quien actúa como Autoridad Mayor y representante legal de la autoridad tradicional (cabildo) del Resguardo Indígena Kurmadó - Marsella, inscrita en el RUT como RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, NIT 901.693.511-3, entidad pública de carácter especial (artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y artículo 2 del Decreto 2164 de 1995), con capacidad para contratar conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1 y 3 de la Ley 2160 de 2021, cuya autoridad está registrada ante el Ministerio del Interior según la certificación del 27 de octubre de 2026, resguardo constituido mediante el Acuerdo No. 231 del 30 de junio de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que la Dirección de Recreación, Cultura y Deporte elaboró el estudio previo y el análisis del sector que soportan la necesidad, la conveniencia, la modalidad y el valor del presente contrato, y el análisis de la propuesta que concluyó la viabilidad de contratar con EL CONTRATISTA.

b) Que el Alcalde Municipal justificó la contratación directa mediante la Resolución No. 084 del 06 de Noviembre de 2026 con fundamento en el Artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

c) Que el contrato ejecuta el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL DEL RESGUARDO KURMADÓ MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DE DANZA, MÚSICA, GASTRONOMÍA TRADICIONAL, MANUFACTURA Y ARMONIZACIÓN ESPIRITUAL", BPIN 2026664400002, financiado con la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, conforme al plan de inversiones del contrato de administración suscrito por las partes el 20 de enero de 2026.

d) Que existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 del 22 de octubre de 2026.

En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: "DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL MEDIANTE ACCIONES PROPIAS PARA LA RECUPERACIÓN, PRÁCTICA Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPRESIONES Y SABERES PROPIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA KURMADO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA."

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

El objeto se ejecutará mediante cuatro (4) encuentros culturales comunitarios en el territorio del resguardo, con cincuenta (50) participantes cada uno, para un total de doscientas (200) participaciones, con los componentes, ítems y cantidades del presupuesto oficial que se transcriben a continuación, y conforme a la ficha técnica del estudio previo, que hace parte integral del contrato.

Tabla 1. Especificaciones, cantidades y precios unitarios

Ítem	Componente	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	1. Danzas tradicionales	Capacitador o sabedor de danza tradicional (5 por jornada en 4 jornadas)	Sabedor por jornada	20	$300.000	$6.000.000
2	1. Danzas tradicionales	Almuerzo para los participantes del componente de danzas	Almuerzo	200	$20.000	$4.000.000
3	2. Música ancestral	Músico o sabedor de música tradicional (5 por jornada en 4 jornadas)	Sabedor por jornada	20	$300.000	$6.000.000
4	3. Gastronomía tradicional	Capacitación teórico-práctica en gastronomía tradicional por un grupo de tres (3) sabedores certificados por el resguardo	Encuentro	4	$2.189.071,75	$8.756.287
5	3. Gastronomía tradicional	Insumos y entrega del plato autóctono, resultado práctico de la capacitación (valor máximo por plato)	Plato	200	$25.000	$5.000.000
6	4. Manufactura ancestral	Grupo de tres (3) artesanos para la transmisión de técnicas en los 4 encuentros, materiales incluidos	Grupo	3	$3.400.000	$10.200.000
7	4. Manufactura ancestral	Artesanía elaborada y entregada a los participantes	Artesanía	200	$10.000	$2.000.000
8	5. Armonización espiritual	Sabio ancestral (jaibaná) para la armonización en las 4 jornadas	Sabio	2	$2.500.000	$5.000.000
		TOTAL				**$46.956.287**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Plazo de ejecución. Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **Vigencia.** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

efectuará su liquidación bilateral o unilateral. El plazo de ejecución y la vigencia son conceptos distintos: el primero es el tiempo para cumplir las obligaciones y la segunda se extiende hasta la liquidación.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Territorio del Resguardo Indígena Kurmadó, vereda El Guayabo, municipio de Marsella (Risaralda). El domicilio contractual es el municipio de Marsella.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

El valor del contrato es de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287), que comprende todos los costos directos e indirectos de la ejecución, incluidos los honorarios de los sabedores, músicos, artesanos y sabios ancestrales, los alimentos, los materiales de la manufactura y las artesanías. El contrato no causa IVA, porque EL CONTRATISTA no es responsable de ese impuesto.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella pagará el valor del contrato mediante hasta cuatro (4) pagos parciales, uno por cada encuentro cultural efectivamente ejecutado, cuyo valor corresponderá a las actividades realizadas en el respectivo encuentro, liquidadas a los precios unitarios del presupuesto oficial. El valor de referencia de cada encuentro completo es de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($11.739.071,75); para efectos de pago, los tres primeros pagos se ajustan a ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($11.739.072) cada uno y el cuarto a ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($11.739.071), de modo que la suma sea igual al valor total del contrato. Para efectos del contrato, encuentro y jornada son equivalentes: se realizarán cuatro (4) encuentros de una jornada cada uno. Si un encuentro se ejecuta parcialmente, se pagará solo lo efectivamente ejecutado, a los valores de la tabla de liquidación por encuentro, contra la relación de orientadores presentes, las listas de asistencia y las relaciones de entrega firmadas. No se pactan anticipo ni pago anticipado.

Tabla 2. Valores de referencia de los pagos

Pago	Encuentro	Valor de referencia
1	Encuentro 1 ejecutado y certificado	ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($11.739.072)
2	Encuentro 2 ejecutado y certificado	ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($11.739.072)
3	Encuentro 3 ejecutado y certificado	ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($11.739.072)
4	Encuentro 4 ejecutado y certificado	ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($11.739.071)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Pago	Encuentro	Valor de referencia
	TOTAL	**CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287)**

Cada pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

1. **Cumplimiento técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al encuentro que se cobra, mediante el informe del encuentro con sus soportes.
2. **Documento de cobro.** Presentación de la factura electrónica o, si el contratista no está obligado a facturar, de la cuenta de cobro o documento equivalente, conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN.
3. **Certificación del supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades del encuentro cobrado.
4. **Disponibilidad del PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad y de los recursos de la AESGPRI girados.
5. **Acreditación de seguridad social y parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Tabla 3. Liquidación de referencia por encuentro

Ítem	Cálculo	Valor por encuentro
1	5 sabedores por jornada x $300.000	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)
2	50 almuerzos x $20.000	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)
3	5 músicos por jornada x $300.000	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)
4	1 encuentro de capacitación del grupo de sabedores	DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.189.071,75)
5	50 platos x $25.000	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000)
6	3 grupos x $850.000 (cuarta parte de $3.400.000 por grupo)	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000)
7	50 artesanías x $10.000	QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)
8	2 sabios x $625.000 (cuarta parte de $2.500.000 por sabio)	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000)
	TOTAL POR ENCUENTRO	**ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($11.739.071,75)**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en esta cláusula.

Parágrafo segundo. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 24148545401 del Banco Caja Social a nombre de EL CONTRATISTA, acreditada con certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 del 22 de octubre de 2026 y al registro presupuestal No. [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO], con cargo a los siguientes rubros de la vigencia fiscal 2026:

Rubro	Descripción	Fondo	Valor
3.2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	197	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)
3.2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	197	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)
3.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	197	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
3.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2197 (R.B Resguardos Indígenas)	SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($710.702)
3.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	197	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($30.245.585)
	TOTAL		**CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287)**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y DESCUENTOS

EL MUNICIPIO practicará en cada pago los descuentos de las estampillas y tributos municipales que correspondan conforme al Estatuto de Rentas (Acuerdo 025 de 2009 y normas que lo modifiquen), con las tarifas vigentes al momento del pago. EL CONTRATISTA no es contribuyente del impuesto sobre la renta (artículo 22 del Estatuto Tributario), por lo cual no se practicará retención en la fuente a ese título. Los gastos de perfeccionamiento, si los hubiere, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 Obligaciones específicas.

A. Componente de planeación y concertación

1. Concertar con el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de los cuatro (4) encuentros, con la fecha, el lugar y la programación de cada jornada, conforme a los tiempos propios y a las dinámicas de la comunidad.
2. Convocar a las cuarenta (40) familias del resguardo y garantizar la participación de cincuenta (50) integrantes de la comunidad por encuentro, para un total de doscientas (200) participaciones, entre niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres, adultos y mayores; una misma persona puede participar en varios encuentros.
3. Designar a los sabedores de danza, músicos tradicionales, sabedores de cocina tradicional, artesanos y sabios ancestrales que orientarán cada componente, y entregar al supervisor, antes del primer encuentro, la relación con nombre, documento de identidad y rol de cada uno.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

B. Componente de danzas y música tradicional

4. Desarrollar en cada encuentro las sesiones de enseñanza, práctica y presentación de danzas tradicionales del pueblo Emberá Chamí, orientadas por cinco (5) sabedores de danza, para un total de veinte (20) sesiones, y suministrar cincuenta (50) almuerzos por encuentro a los participantes, para un total de doscientos (200) almuerzos.
5. Desarrollar en cada encuentro los espacios de interpretación, enseñanza y práctica de la música ancestral, orientados por cinco (5) músicos o sabedores, para un total de veinte (20) sesiones, con participación de las nuevas generaciones.

C. Componente de gastronomía tradicional

6. Desarrollar en cada encuentro la capacitación teórico-práctica de preparación, intercambio y transmisión de los saberes asociados a los alimentos propios del territorio, orientada por un grupo de tres (3) sabedores de cocina tradicional certificados por el resguardo.
7. Entregar cincuenta (50) platos autóctonos por encuentro, como resultado práctico de la capacitación y distintos de los almuerzos del componente de danzas, para un total de doscientos (200), preparados con prácticas higiénicas de manipulación de alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, con agua potable y conservación adecuada de los insumos.

D. Componente de manufactura ancestral

8. Desarrollar los espacios de capacitación, demostración, enseñanza y práctica de la manufactura ancestral y las técnicas artesanales propias de la comunidad, orientados por tres (3) grupos de tres (3) artesanos, quienes aportarán los materiales requeridos.
9. Entregar a los participantes doscientas (200) artesanías elaboradas en el marco del componente de manufactura, con registro firmado de entrega.

E. Componente de armonización espiritual

10. Realizar en las cuatro (4) jornadas las actividades de armonización espiritual orientadas por dos (2) sabios ancestrales (jaibanás) de la comunidad, conforme a la ley de origen, el derecho propio y los usos y costumbres del pueblo Emberá Chamí.

F. Componente administrativo, de reporte y de accesibilidad

11. Llevar, en cada encuentro, listas de asistencia con nombre, documento de identidad cuando aplique, grupo poblacional y firma o huella de los participantes, con la autorización de tratamiento de datos personales exigida por la Ley 1581 de 2012; en el caso de niños, niñas y adolescentes, con la autorización de su representante.
12. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada encuentro, un informe con el registro fotográfico y audiovisual, la relación de sabedores participantes, las listas de asistencia y las relaciones de entrega de alimentos y artesanías, como soporte del pago respectivo.
13. Presentar, con el último informe, un informe final consolidado con la memoria de los saberes transmitidos en cada componente y el resultado frente a los indicadores del proyecto (cuatro encuentros realizados y doscientos participantes).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

14. Garantizar espacios accesibles y ajustes razonables de acceso, asiento y acompañamiento para las personas mayores y las personas con discapacidad. Como condición especial de ejecución (integración del equipo de trabajo, Decreto 0287 de 2026), vincular al menos una (1) persona con discapacidad integrante de la comunidad entre los orientadores o el personal de apoyo, si la hubiere, lo que se acreditará en la relación nominal de orientadores.
15. Aportar, antes del primer pago, certificación bancaria vigente de la cuenta a nombre del contratista registrada para los pagos.
16. Abstenerse de cobrar suma alguna a los participantes y de destinar los recursos del contrato a actividades distintas de las previstas en el objeto y en el presupuesto oficial.
17. Aplicar prácticas de manejo responsable de residuos en los encuentros y preferir utensilios reutilizables o biodegradables y materiales propios del territorio en la manufactura ancestral.

10.2 Obligaciones generales.

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, cuando a ello haya lugar, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y mantenimiento de garantías.** No aplica, porque el contrato no exige garantías; si llegaren a pactarse mediante modificación, constituirlas y mantenerlas vigentes por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.
7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. **Facturación electrónica o documento equivalente.** Expedir la factura electrónica o, si no está obligado a facturar, la cuenta de cobro o el documento equivalente, conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Parágrafo primero. El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Parágrafo segundo. El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y las personas que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y con respeto de su gobierno propio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ORIENTADORES DE LOS COMPONENTES

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con los portadores de saberes de la propia comunidad, en el número mínimo previsto por encuentro: cinco (5) sabedores de danza, cinco (5) músicos o sabedores, un grupo de tres (3) sabedores de cocina tradicional, los grupos de artesanos del componente de manufactura y dos (2) sabios ancestrales (jaibanás) en las jornadas de armonización. La relación nominal se entregará al supervisor antes del primer encuentro. Su designación corresponde a la autoridad del resguardo, conforme a su gobierno propio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación del estudio previo, no se exigen garantías, porque no se pacta anticipo ni pago anticipado, cada pago corresponde a actividades ejecutadas y verificadas por el supervisor, el valor es inferior a la mínima cuantía de la entidad (28 SMMLV) y EL CONTRATISTA es una entidad pública de carácter especial.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RIESGOS

Los riesgos del contrato son los tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos del estudio previo, que hace parte integral del contrato. EL CONTRATISTA asume los riesgos asignados a él en la matriz y los que se deriven de las actividades bajo su control.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de las personas que vincule para la ejecución, incluidas las relativas a la salud de los participantes por el suministro de alimentos y a la integridad de las personas durante los encuentros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que su total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con el fin de conminar al cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que garantiza el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, la cual podrá hacerse efectiva previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la reclamación de los perjuicios que excedan ese valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes no pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales ni de caducidad, por ser facultativas en los contratos de prestación de servicios (artículo 14, numeral 2, de la Ley 80 de 1993) y en atención a la naturaleza pública especial de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo de la Directora de Recreación, Cultura y Deporte o el servidor público de la Dirección de Recreación, Cultura y Deporte que se designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la entidad. El supervisor certificará el cumplimiento de cada encuentro como condición del pago y no podrá modificar las condiciones del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución mediante acta suscrita por ellas y por el supervisor, en la que conste la causa y la fecha de reanudación. El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo mediante modificación escrita, con justificación del supervisor y dentro de la vigencia presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta o las partes no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente en los términos de la ley.

Parágrafo. Los saldos no ejecutados y las sumas descontadas o recaudadas por multas o por la cláusula penal se reintegrarán a la cuenta de la AESGPRI del Resguardo Indígena Kurmadó y se incorporarán como recursos del balance de esa asignación, conforme al artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y al contrato de administración del 20 de enero de 2026. Las multas y la cláusula penal podrán hacerse efectivas por compensación con los saldos a favor de EL CONTRATISTA, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. La transmisión de los saberes la realizarán los portadores de la comunidad designados por la autoridad del resguardo; la adquisición de insumos a terceros no constituye subcontratación del objeto y será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que ni él ni su representante legal se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, ni en conflicto de interés. Si sobreviene alguna, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y DE INTEGRIDAD

En cumplimiento del numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, de la Ley 1474 de 2011 y de la Ley 2195 de 2022, EL CONTRATISTA se compromete a:

a) No ofrecer ni entregar, directa o indirectamente, dádivas, pagos, beneficios o ventajas indebidas a servidores públicos o a terceros con el fin de obtener o mantener el contrato o influir en su ejecución.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

b) No celebrar acuerdos ni realizar prácticas que afecten la transparencia, la libre competencia o la correcta destinación de los recursos públicos.

c) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento con ocasión del contrato.

d) Prevenir el uso del contrato para el lavado de activos o la financiación del terrorismo y suministrar la información que la entidad requiera para la verificación de listas restrictivas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

e) Aceptar que el incumplimiento de estos compromisos dará lugar a las acciones contractuales, administrativas y penales que correspondan, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes guardarán reserva sobre la información a la que accedan con ocasión del contrato y tratarán los datos personales de los participantes conforme a la Ley 1581 de 2012. El registro audiovisual de las prácticas espirituales y de los saberes propios se realizará con la autorización de la autoridad del resguardo y no podrá usarse con fines distintos de los del contrato sin su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes se resolverán, en primer término, mediante diálogo directo e intercultural entre sus representantes, con respeto de la autonomía del resguardo; en su defecto, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Agotados estos, la controversia se someterá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO, LEY APLICABLE Y NOTIFICACIONES

El domicilio contractual es el municipio de Marsella (Risaralda). El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales aplicables. Las partes recibirán notificaciones así: EL MUNICIPIO, en la Calle 9 No. 9-12 de Marsella y en el correo contactenos@marsella-risaralda.gov.co; EL CONTRATISTA, en la vereda El Guayabo del municipio de Marsella (Risaralda) y en el correo resguardoindigenakurmado@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, que podrá ser electrónica en el SECOP II con plena validez conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y EL CONTRATISTA. Hacen parte integral del contrato el estudio previo, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el análisis de la propuesta, la resolución de justificación, la oferta de EL CONTRATISTA y el documento técnico del proyecto. El contrato se publicará en el SECOP II.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Para constancia, se firma en Marsella (Risaralda), en la fecha de la firma electrónica en el SECOP II.

SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO
Alcalde Municipal (E)
EL MUNICIPIO

SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
FRANCISCO NACAVERA NACAVERA
Autoridad Mayor y representante legal
EL CONTRATISTA

Revisó: Viviana Ríos Gómez, Directora de Recreación, Cultura y Deporte, dependencia estructuradora.
Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R., componente jurídico externo (contratista).
Proyectó: Santiago Montoya Rojas, contratista, Área de Contratación.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86